



Para despachos de oficio quatro neta.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Valga para el año de mil ochocientos doce

*D.ⁿ Pedro Barrero y Castro Cura Párroco Rector de la Iglesia
de la Villa de Gortez =*

Certifico q.^a a consecuencia de la orden expedida p.^a la Re-
genia del Reino, sobre la solemnidad con q.^a havia de re-
cibirse la Constitucion politica de la Monarquia Española
haviendose hecho la publicacion de ella en esta Villa el
dia once del cor.^a, al siguiente doce Domingo, se reunieron
en mi Ig.^a Párroco, el Clero y vecinos de ella, a q.^a asistió el
Ayuntamiento; y hallandose en esta dha. Villa el S.^r D.ⁿ Juan
Ant.^o Jimenez Ozer Arcediano de Veler Dignidad y Cano-
nigo de la v.^a Ig.^a de Salaga, y Gobernador Eccl.^o de los Pueblos
libres de este Obispado, celebró la misma solemnidad de accion
de gracias q.^a se previene, en la q.^a antes del ofertorio se leyó
dha. Constitucion, y se hizo p.^a el referido S.^r una exhortacion
oportuna y energetica a los concurrentes sobre este asunto, re-
comendando la observancia de aquella. Y concluida la
Misa se pidió p.^a el Clero y Pueblo el juram.^{to} prescripto
preguntando a todos: Jurais p.^a Dios y p.^a los S.^{os} Evangelios
guardar la Constitucion politica de la Monarquia Española
sancionada p.^a las Cortes g.^{rales} y extraordinarias de la Na-
cion y ser fieles al Rey? A q.^a respondieron los concu-
rentes si juro. En seguida se cantó el Te Deum con toda
solemnidad y repique de campanas, q.^a tambien hubo el dia
y noche anterior, con lo q.^a se concluyó esta funcion. Y p.^a q.^a
conste en cumplim.^{to} de lo q.^a se me previene pongo la presente
p.^a duplicada en la Villa de Gortez en trece dias del mes de Julio
de mil ochocientos y doce años.

D.ⁿ Pedro Barrero y Castro